

REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCION IA DRHE- 52 -2019
De 25 de Octubre de 2019.

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“INSTALACION DE PLANTA DE ASFALTO”**.

El suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente de la provincia de Herrera, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que **INGENIERIA PC, S.A.**, persona jurídica y que según certificación expedida por el Registro Público de Panamá aparece inscrita en el Folio N°724536 (S), a través de su representante legal el señor **GUSTAVO ENRIQUE POSAM SAINZ**, varón, panameño, mayor de edad con cédula de identidad personal N° 2-81-580, con oficinas en Parque Industrial, Edificio Flex-Local N° 10, corregimiento de Tocumen, distrito de Panamá, provincia de Panamá localizable al teléfono 391-3181, correo electrónico gerencia@pcpanamá.com, se propone realizar un proyecto denominado **“INSTALACION DE PLANTA DE ASFALTO”** en la finca con Folio Real N° 362981 (F) código de ubicación (6301) propiedad de la Fundación (FEAGAN) inscrita al Folio 26499, ubicado en el corregimiento de Ocú, distrito de Ocú, provincia de Herrera.

Que en virtud de lo antedicho el día 20 de Agosto de 2019, **INGENIERIA PC, S.A.**, presentó un Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **DIOMEDES VARGAS Y DIGNO ESPINOSA**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la Resolución **IAR-050-1998 e IAR-037-1998**, respectivamente.

Que de acuerdo al Estudio de Impacto Ambiental, el proyecto consiste en la utilización de un globo de terreno de aproximadamente una hectárea + dos mil veinte punto noventa y dos metros cuadrados (1 Has+2020.92 m²), sobre los predios de la finca antes mencionada para el desarrollo de un proyecto de Instalación de Planta Preparadora de Asfalto tipo móvil, ya que su estructura e implementos están ubicados sobre una plataforma de metal o chasis de viga de acero, con sistema de movilidad de ejes con llantas, sistema de frenos de aire y luces de señalización para el tránsito, es decir que esta puede ser trasladada a otros puntos y ser instalada de acuerdo a la envergadura del proyecto para el cual deba producir asfalto en un momento dado.

Que el proyecto se desarrollará sobre el Inmueble, Código de Ubicación 6301, Folio Real N° 362981 (F), propiedad de Fundación FEAGAN (quien autoriza uso de la finca), ubicado dentro del corregimiento de Ocú (Cabecera), distrito de Ocú, provincia de Herrera, las mismas mantienen las siguientes coordenadas:

(Datum WGS84)

Puntos	Este	Norte
1	522542	877934
2	522533	877973
3	522522	878002
4	522547	878033
5	522551	877999
6	522591	878026
7	522682	877899
8	522676	877898

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente a un proyecto denominado **“INSTALACION DE PLANTA DE ASFALTO”**, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, mediante Informe Técnico que consta en el expediente correspondiente y que forma parte integral de la presente Resolución, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo N°123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo N° 36 de 3 Junio de 2019.

Dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“INSTALACION DE PLANTA DE ASFALTO”**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. EL PROMOTOR del proyecto denominado **“INSTALACION DE PLANTA DE ASFALTO”**. Deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. Advertir a **EL PROMOTOR** del Proyecto, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, **EL PROMOTOR** del Proyecto, tendrá que:

- a. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera, cada tres (3) meses, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, durante la construcción del proyecto, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación. Este informe deberá ser elaborado por un Auditor Ambiental actualizado y Habilitado por el Ministerio de Ambiente e independiente de EL PROMOTOR del Proyecto. este informe deberá acogerse a lo que establece el Decreto Ejecutivo N° 36 del 03 de Junio de 2019, el cual modifica el decreto Ejecutivo 123 del 14 de Agosto de 2009.
- b. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- c. Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por los Decretos Ejecutivos No. 155 de 5 de agosto de 2011, No. 975 de 23 de agosto de 2012 y No. 36 de 03 de Junio de 2019
- d. El promotor del proyecto deberá colocar en lugares visibles dentro del área del proyecto, avisos o señales de seguridad para la prevención de riesgos, en función de la naturaleza de las actividades que se desarrolle, conforme a las normas correspondientes.
- e. Hacer la reparaciones, sustituciones o indemnizaciones pertinentes en caso tal de afectar los bienes propios del estado y de terceros.
- f. Aplicar medidas de control de suspensión de partículas de polvo, las veces que sea necesario para garantizar la no afectación de las viviendas que se encuentran colindantes al área del proyecto.
- g. Tramitar el permiso sobre el uso temporal de agua en el Departamento de Seguridad Hídrica del Ministerio de Ambiente Dirección Regional de Herrera, en cumplimiento al Decreto Ejecutivo N° 70 del 27 de julio de 1973.
- h. El promotor del proyecto deberá mantener la vía adyacente sin sedimento para el libre tránsito de los vehículos.
- i. Cumplir con la Ley N° 6, del 11 de enero de 2007, Que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- j. El promotor del proyecto deberá colocar en lugares visibles dentro del área del proyecto avisos o señales de seguridad e higiene para la prevención de riesgos, en función de la naturaleza de las actividades que se desarrolle, conforme a las normas correspondientes.
- k. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No 5 de 4 de febrero de 2009, por la cual se dictan Normas Ambientales de Emisiones de Fuentes Fijas.
- l. Cumplir con toda la legislación y Normas Técnicas e Instrumentos de Gestión Ambiental aplicables al proyecto enmarcado en el punto 5.3 del Estudio de Impacto Ambiental.

Artículo 5. Si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, **EL PROMOTOR** decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 6. Advertirle al Promotor del Proyecto, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 7. Indicarle al **PROMOTOR** que podrá interponer Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a partir de su notificación, según el artículo 54 y siguiente del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009.

Artículo 8. Notificar a **INGENIERIA PC, S.A.**, a través de su Representante Legal **GUSTAVO ENRIQUE POSAM SAINZ**, de la presente Resolución.

Artículo 9: La presente Resolución Ambiental tendrá vigencia de hasta dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Texto Único de Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N°36 del 3 de Junio de 2019, Decreto Ejecutivo N° 5 del 1 de febrero de 2017, y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Chitré, a los veinticinco (25) días, del mes de octubre, del año dos mil diecinueve (2019).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


LIC. ALEJANDRO QUINTERO
Director Regional
MINISTERIO DE AMBIENTE
HERRERA




LIC. LUIS PEÑA
Jefe de la Sección de Evaluación
De Impacto Ambiental

ADJUNTO

Formato para el letrero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: "INSTALACION DE PLANTA DE ASFALTO"

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN

Tercer Plano: PROMOTOR: INGENIERIA PC, S.A.

Cuarto Plano: AREA: 1 Ha + 2020.92 m²

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN.
IA DRHE- 52 -2019 DE 25 DE Octubre DE 2019.

Recibido por:


Nombre y apellidos
(en letra de molde)

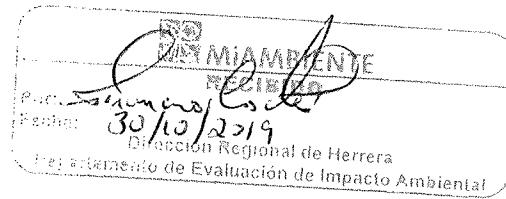

Firma

2-1262062
Nº de Cédula de I.P.

30/10/2019
Fecha

INGENIERO
JUAN SAMANIEGO
DIRECTOR REGIONAL ENCARGADO
MINISTERIO DE AMBIENTE HERRERA
E. S. D.

Ing. Juan Samaniego:



Yo, **GUSTAVO E. POSAM SAINZ**, varón, panameño, mayor de edad, con cedula de identidad personal No 2-81-580, vecino de la ciudad de Panamá, provincia de Panamá, localizable a los Teléfonos 391-3181, con oficinas Parque Industrial y Corporativo Sur, Edificio Flex Local No 10, ciudad de Panamá.

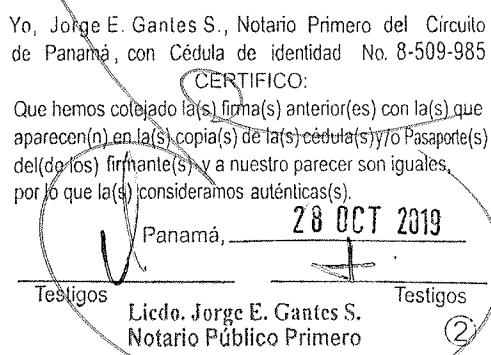
Actuando en calidad de presidente y representante legal de la sociedad anónima **INGENIERIA PC, S.A.**, sociedad anónima legalmente constituida e inscrita según certificación del Registro Público al Folio Mercantil **No 724536 (S)**, desde el miércoles 19 de enero de 2011, quien promueve el proyecto denominado "**INSTALACIÓN DE PLANTA DE ASFALTO**", sobre un globo de terreno con una superficie de 1Ha + 2020.92 m², localizado dentro de la jurisdicción de la finca con **Folio Real No 362981 (F)**, **con código de ubicación 6301**, propiedad de FUNDACIÓN FEAGAN, persona jurídica con **Folio No26499 (U)**, cuya representación legal la ejerce el señor FÉLIX A. NÚÑEZ HERNÁNDEZ, la cual cuenta con una superficie total de **8 Has + 7,592.13 m²**, ubicada en el sector de Los Jaramillo, corregimiento Ocú, distrito de Ocú, provincia de Herrera.

Me doy por enterado y notificado de la nota de la Resolución IA- DRHE-52-2019, que aprueba el estudio de impacto ambiental categoría I, sobre dicho proyecto y Autorizo al señor LUIS A. GONZALEZ T, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cedula No 2-106-2052, para que en nombre y representación nuestra retire de las oficinas del Ministerio de Ambiente de Herrera dicha Resolución.

Atentamente,



GUSTAVO E. POSAM SAINZ.
2-81-580



REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Luis Antonio
Gonzalez Tuñon



2-106-2052

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 18-DIC-1966
LUGAR DE NACIMIENTO: COCLÉ, AGUADULCE
SEXO: M TIPO DE SANGRE: O+
EXPEDIDA: 17-SEP-2018 EXPIRA: 17-SEP-2028

